



GACETA MUNICIPAL

Órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.



**Código de Ética, Conducta y
Valores para los Servidores Públicos
del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.**

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE 2016 - 2018

GABINETE LEGAL

Presidente Municipal

Enrique Guadalupe Flores Mendoza

Síndico Municipal

Erika del Cojo Arellano

Regidores

José Emilio Escobedo González
María Noelia Hernández Zavala
Rosendo Blanco Macías
Norma Leticia Márquez Herrera
Refugio Francisco Bautista Romero
María de Jesús Solís Gamboa
José Hernán Calderón García
Violeta Cerrillo Ortiz
Armando Llamas Esquivel
Gabriela Maricela García Perales
Juan Dueñas Quezada
Judith Alejandra Martínez Rivera
Román Tarango Rodríguez
Pascual Solís Villa

Secretario de Gobierno Municipal

Héctor Zirahuén Pastor Alvarado

Tesorero Municipal

Jesús Armando Ornelas Ceballos

Director de Desarrollo Económico y Social

Gerardo Casanova Náñez

Director de Obras Públicas

Omar Cayán Mazatán Cruz

Director de Servicios Públicos Municipales

Jesús Salvador Rodríguez Barrientos

Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

Hugo Alejandro Díaz Soto

Contralor Municipal

Carlos Salmón Buenrostro

Presidenta Honoraria SMDIF

Lucía Medina Mazzocco

GACETA MUNICIPAL

Directorio Editorial
Secretario de Gobierno Municipal
Héctor Zirahuén Pastor Alvarado

Subdirector de Vínculo Técnico
Ernesto Zires Alvarado

Coordinación Editorial
Víctor Manuel Ramos Colliere

Consejo Editorial
María Guadalupe Solís Gamboa
Rosa María Rodríguez González
María Miroslava Pacheco Ortega

Diseño Editorial
Sol Chacón Díaz

Departamento de Imagen Institucional
Claudia Guadalupe Martínez Sánchez
Luis Fernando Ortega Dávila
Carlos Gabriel Rivas Mauricio

Teléfonos: +52 (492) 9235492, 93 y 94 ext. 334 www.gobiernodeguadalupe.gob.mx
Secretaría de Gobierno Municipal Av. H. Colegio Militar 96 Ote. Centro, 98600, Guadalupe, Zacatecas, Méx.

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, editado por la Secretaría de Gobierno Municipal. Los reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas son de observancia a partir de su publicación en este medio. Tiraje 120 ejemplares. Impreso y hecho en México.

SUMARIO

- P. I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- P. 3 CAPÍTULO I
Disposiciones Generales
- P. 4 CAPÍTULO II
De los Valores y Principios
- P. 6 CAPÍTULO III
Del Alcance
- P. 6 CAPÍTULO IV
Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- P. 7 CAPÍTULO V
Del Comité de Ética, Conducta y Valores
- P. 10 CAPÍTULO VI
De la Difusión y Evaluación
- P. 10 CAPÍTULO VII
De las Sanciones
- P. II ARTÍCULOS TRANSITORIOS



**Gobierno de
GUADALUPE
2016 - 2018**



PORTADA:

Puente San José y Convento de Guadalupe
A.J.B.

Plata sobre gelatina

1920 Ca.

Colección Particular Jorge Quintero S.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La moral y el derecho son conceptos que van de la mano, por ello se ha dicho que el derecho es la moral social destacada.

Los valores morales que una sociedad considera indispensables para ordenar, asegurar y encauzar su convivencia, se convierten en normas jurídicas, que se hacen obligatorias con la sanción del Estado.

La población como elemento esencial del Estado se divide en gobernantes y gobernados y precisamente a los primeros les corresponde el cumplimiento estricto y comprometido de los valores que ha recogido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 109, al referir que todo servidor público tendrá que salvaguardar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Con el mismo espíritu, el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que se debe de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Por otra parte la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en su Artículo 9 establece que para la expedición de reglamentos municipales, relativos al ejercicio de su facultad reglamentaria, los Ayuntamientos aplicarán las bases generales: I. Respetar las disposiciones de la Constitución Federal, la Política del Estado, las leyes generales, federales o estatales, con estricta observancia de los derechos humanos y sus garantías.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, retoma de la Constitución los valores a que hemos hecho referencia y que constituyen una relación de características del servidor público no limitativas en el desempeño de sus funciones;

además el Artículo 29 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas las complementa, en las causales de rescisión laboral como consecuencia de las diversas conductas que en su incumplimiento derivan en consecuencias laborales para el servidor público.

Atentos a lo anterior, es necesario expedir reglas que reconozcan estos valores éticos de los servidores públicos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y los mecanismos que garanticen su fiel cumplimiento, en plena correspondencia con nuestro marco Constitucional y normativo.

La ética, la moral y el derecho coinciden en su objeto, que es estudiar y regular la conducta humana, a fin de que los gobernados reciban de los gobernantes una conducta ajustada al carácter filosófico del contenido de nuestras Constituciones Federal y Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre del pueblo, el C. LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en la Vigésima Sexta Sesión de Cabildo y Novena Extraordinaria, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en uso de sus atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el Artículo 119 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por los Artículos 7 y 80 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como lo dispuesto por el artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, tomó por unanimidad de los miembros de Cabildo presentes, el Acuerdo de Cabildo número AHCGPE/392/17, por lo que ha tenido a bien aprobar y expedir el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y VALORES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Son sujetos de cumplimiento de este Código de Ética, Conducta y Valores todos los servidores públicos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, independientemente de la jerarquía, denominación, origen del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- Para los efectos de este Código de Ética, Conducta y Valores, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal:

Conjunto de dependencias y organismos centralizados y desconcentrados con que cuenta el Ayuntamiento y se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones y que considera la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas;

II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, como máximo Órgano de Gobierno Municipal.

III. Código de Ética, Conducta y Valores: Código de Ética, Conducta y Valores del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que está vinculado a la moral y a las disposiciones de las Constituciones Federal y Estatal y establece lo que es permitido o deseado respecto a una acción o decisión de un servidor público;

IV. Comité: Comité de Ética, Conducta y Valores del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; y

V. Servidor público: Es toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión

en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como en las Dependencias u Organismos centralizados y/o desconcentrados, cualquiera que sea su estructura o denominación de éstos.

Artículo 3.- Este Código de Ética, Conducta y Valores es de observancia general y obligatoria, tiene como objeto enunciar y dar a conocer, los valores y principios de carácter ético, además de orientar la actuación de los servidores públicos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, ante las situaciones concretas que se les presenten, y que deriven de las funciones y actividades propias de la Administración Municipal, sus Dependencias y Organismos. Es responsabilidad de los sujetos de este Código, ajustarse en el desempeño de sus actividades a los valores y principios previstos en éste, independiente de las obligaciones específicas que les corresponden conforme al ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- El presente Código de Ética, Conducta y Valores tiene como objetivos específicos además de su objeto:

I. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas, que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

II. Lograr que los servidores públicos conozcan, entiendan y apliquen los valores y principios que dispone este Código; y

III. Orientar a los servidores públicos en los asuntos relacionados con la aplicación y cumplimiento de este Código, particularmente en el caso de dilemas éticos.

Artículo 5.- Todo servidor público está obligado a conocer el Código de Ética, Conducta y Valores, a fin de aplicarlo en el ámbito de su competencia, conforme a los valores, principios y conductas estipuladas en éste.

Artículo 6.- A través del Código de Ética, Conducta y Valores se establece de manera precisa la obligación del servidor público para atender su trabajo bajo las disposiciones que establecen las Constituciones Federal y Estatal y este ordenamiento en materia de ética, procurando enaltecer en todos sus actos y en todo momento, al Ayuntamiento al que brinda sus servicios.

CAPÍTULO II.

De los Valores y Principios

Artículo 7.- Los Principios Constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función son:

I. **Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, de lo contrario el servidor público tiene la obligación de denunciarlo;

II. **Honradez:** Los servidores públicos actuarán con total probidad, rectitud e integridad sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes

que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de una manera eficiente y eficaz; y

V. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Artículo 8.- Los principios y valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son:

I. **Interés público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

II. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación y

otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

III. Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos respetan los Derechos Humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen;

IV. Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

V. Equidad de género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

VI. Entorno cultural y ecológico: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la

protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

VII. Integridad: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;

VIII. Cooperación: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones;

IX. Liderazgo: Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, Conducta y Valores para los Servidores públicos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y las reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

X. Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto; y

XI. **Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

CAPÍTULO III.

Del Alcance

Artículo 9.- Los valores y principios descritos en el presente Código de Ética, Conducta y Valores serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores de la Administración Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, con el propósito de consolidarlos en una cultura gubernamental.

Los titulares de las dependencias y organismos deberán promover a los servidores públicos a que conozcan del contenido y el sentido del presente Código de Ética, Conducta y Valores, creando consciencia con ellos al respecto, de la importancia de los principios y valores que deben regir su actuación, logrando que los mismos se observen y sean cumplidos por voluntad y convicción, a fin de evitar actos que lo contravengan en detrimento de la sociedad.

CAPÍTULO IV.

Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

Artículo 10.- En la actuación pública el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Artículo 11.- Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a los del mercado;

III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;

IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión o funciones para beneficio personal o para terceros;

V. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los Derechos Humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación en estas materias;

VI. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño a preferencias político–electorales;

VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;

VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;

IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;

X. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;

XI. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos, como a toda persona en general;

XII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil, laboral, o de cualquier otra materia que proceda, en contra de cualquiera cualquier persona física, moral privada o pública;

XIII. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o conflicto de interés;

XIV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañero de trabajo;

XV. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, que contravengan las disposiciones normativas vigentes en el Municipio;

XVI. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunales previstos en los planes y programas gubernamentales;

XVII. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;

XVIII. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y

XIX. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la

remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público.

CAPÍTULO V.

Del Comité de Ética, Conducta y Valores

Artículo 12.- El Comité de Ética, Conducta y Valores es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de los valores plasmados en este Código de Ética, Conducta y Valores, así como velar para que los principios de eficiencia, honradez, conflicto de interés y uso del cargo público, imparcialidad, lealtad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas guíen todas las actividades de los servidores públicos municipales. Además uno de los principales objetivos es el de tener reglas claras para que en la actuación de los servidores públicos impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se le presenten, propiciando una plena vocación de servicio público en beneficio de la población de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Artículo 13.- El Comité de Ética, Conducta y Valores se integrará por:

I. El Presidente del Comité, quien será el Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Administrativo. Sus ausencias temporales serán suplidas por el Secretario de la Comisión.

II. Una Secretaría Técnica que será ocupada por el Contralor Municipal.

III. Dos vocales: un Regidor de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y un Regidor de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos.

IV. Dos titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal: el Secretario de Gobierno Municipal y el Tesorero Municipal.

V. Un representante del Sindicato, que no forme parte de la Delegación Sindical.

VI. Un representante de los trabajadores de confianza.

Todos los miembros del comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, que sólo tendrá derecho a voz, en caso de empate el voto de calidad lo ejercerá el Presidente.

Artículo 14.- Las atribuciones del Comité serán las siguientes:

I. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los lineamientos del presente Código de Ética, Conducta y Valores;

II. Elaborar y presentar durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como remitir el Programa Anual de Trabajo al Ayuntamiento para su aprobación;

III. La aplicación y cumplimiento del presente Código de Ética, Conducta y Valores;

IV. Determinar los indicadores de cumplimiento del Código de Ética, Conducta y Valores, así como el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos y difundir dichos resultados en las diversas plataformas electrónicas que proporcione el Ayuntamiento, así como mediante medios impresos;

V. Proponer la revisión, y, en su caso, actualización del Código de Ética, Conducta y Valores;

VI. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la revisión, aplicación y cumplimiento del Código de Ética, Conducta y Valores;

VII. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Ética, Conducta y Valores para los Servidores públicos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico;

VIII. Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones;

IX. Difundir los valores contenidos en el presente Código de Ética, Conducta y Valores, y en su caso, recomendar a los servidores públicos del Ayuntamiento, el apego al mismo;

X. Comunicar a la Secretaría Técnica del Comité las conductas de los servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de la ley de la materia; y

XI. Investigar presuntas violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y dar a conocer a las autoridades competentes los resultados de dicha investigación, para que realicen el seguimiento y en su caso se apliquen las sanciones necesarias.

Artículo 15.- Las reglas de funcionamiento del Comité son las siguientes:

I. El Comité sesionará en forma ordinaria tres veces al año. Las sesiones extraordinarias serán a petición de su Presidente, cuando la importancia o trascendencia de los asuntos

así lo requieran. En ambos casos la convocatoria se acompañará del orden del día y de la documentación y/o información requerida para desahogar los asuntos de la sesión;

II. La carpeta de asuntos a tratar en el Comité, deberá entregarse cuatro días hábiles antes de la fecha de la sesión convocada en sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación en sesiones extraordinarias;

III. Las sesiones serán convocadas por el Presidente del Comité a través del Secretario Técnico;

IV. Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité o su Suplente, por lo que en ausencia de los mismos no podrán llevarse a cabo;

V. Se considera quórum legal la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros con derecho a voto;

VI. En cada sesión ordinaria se deberá incluir dentro del orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos adoptados en reuniones anteriores. La Secretaría Técnica del Comité será la responsable de presentar el seguimiento a los acuerdos de las reuniones; y

VII. De cada sesión se levantará un acta que se someterá a la consideración del Presidente, Secretaría Técnica, y vocales para su aprobación de dicha acta. Por lo que en los diez días hábiles posteriores la Secretaría Técnica elaborará la versión definitiva que será firmada por los integrantes del Comité que participaron en la sesión.

Artículo 16.- Corresponde al Presidente del Comité:

I. Presidir las sesiones del Comité;

II. Establecer los mecanismos para la recepción de propuestas, y la subsecuente

elección de servidores públicos de la institución que, en su calidad de miembros electos, integrarán el Comité;

III. Emitir su voto en todos los asuntos sometidos a consideración del comité y en caso de empate, emitir voto de calidad;

IV. Plantear, orientar y concluir las sesiones del Comité;

V. Solicitar a los miembros que corresponda, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;

VI. Convocar a través de la Secretaría Técnica a las sesiones del Comité; y

VII. Firmar la lista de asistencia de las sesiones y el acta correspondiente.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité:

I. Asistir a las sesiones del Comité;

II. Convocar, por instrucciones del Presidente, a las sesiones del Comité;

III. Analizar que los asuntos que se le hayan remitido para la integración del orden del día cumplan con los requisitos necesarios;

IV. Elaborar el proyecto del orden del día para cada sesión del Comité y someterlo a la autorización del Comité;

V. Proporcionar los apoyos requeridos para el buen funcionamiento del Comité;

VI. Coordinar la oportuna distribución de la carpeta que contenga la documentación e información motivo de la sesión para su mejor desarrollo;

VII. Llevar el control de asistencia en las sesiones del Comité;

VIII. Elaborar el acta de cada sesión, remitirla a los participantes del Comité en un plazo de diez días hábiles para su firma y con base en ello proceder a su formalización;

IX. Difundir, llevar el control y dar seguimiento a los acuerdos emanados del comité;

X. Firmar la lista de asistencia de las sesiones;

XI. Realizar las actividades que le sean encomendadas por el Presidente del Comité;

XII. Resguardar, administrar y controlar los documentos, así como las actas y documentos que sustenten los acuerdos; y

XIII. Informar al Comité de los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código, en el plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la conclusión de la evaluación respectiva.

Artículo 18.- Corresponde a los vocales del Comité:

I. Asistir a las sesiones del Comité;

II. Aportar sus conocimientos y opiniones para la consecución de los objetivos del Comité;

III. Emitir su voto respecto a los asuntos que se traten en el seno del Comité;

IV. Firmar la lista de asistencia de las sesiones y el acta correspondiente; y

V. Las demás que por acuerdo del Comité les sean conferidas.

CAPÍTULO VI.

De la Difusión y Evaluación

Artículo 19.- La metodología que se utilizará para que cada servidor público conozca y

aplique en su función pública el Código de Ética, Conducta y Valores, que será difundido por medio de folletos y otros medios impresos, además de la página web y redes sociales oficiales del Ayuntamiento.

Artículo 20.- Los métodos de evaluación para el Código de Ética, Conducta y Valores serán los siguientes:

I. Aplicar la encuesta de evaluación interna que será aprobada por el Comité a todos los servidores públicos del Municipio, a fin de contar con los elementos suficientes para evaluar el desempeño y cumplimiento del Código de Ética, como mínimo dos veces al año y al final del año se dará a conocer el resultado de las encuestas realizadas;

II. Analizar los resultados de la evaluación respecto al cumplimiento del Código de Ética, Conducta y Valores y, en su caso, emitir las recomendaciones de mejoras necesarias; y

III. Aplicar las encuestas externas a la ciudadanía que acude a las dependencias de la Administración Pública Municipal y organismos centralizados y desconcentrados, para evaluar a cada servidor público, respecto ha observado y cumplido bien su trabajo diario de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética, Conducta y Valores, como mínimo dos veces al año.

CAPÍTULO VII.

De las Sanciones

Artículo 21.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Comité llevará a cabo las investigaciones respecto de las conductas que puedan constituir responsabilidades, para lo cual los involucrados, las dependencias o instancias públicas deberán proporcionar la información y documentación que les sean requeridas para el cumplimiento de este Código de Ética,

Conducta y Valores, las partes tendrán derecho a ser escuchados por el pleno del Comité antes de que éste emita resolución respetando irrestrictamente todos los requisitos de los procesos legalmente establecidos.

Artículo 22.- Las sanciones que imponga el Comité consistirán:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación; y
- III. En caso de violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado y Municipios de Zacatecas y Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, el comité turnará el expediente a la autoridad competente para que investigue y sancione las conductas.

Artículo 23.- Las sanciones se impondrán tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma principios de servicio público;
- II. Los antecedentes del responsable;
- III. Las condiciones socioeconómicas del responsable;
- IV. Las condiciones y medios de ejecución del acto u omisión;
- V. La antigüedad en el servicio público del responsable;
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y,
- VII. El monto del beneficio económico, daño o perjuicio cuantificable en dinero, derivados de las irregularidades cometidas.

Artículo 24.- Las sanciones se ejecutarán de la siguiente manera:

- I. Los apercibimientos se efectuarán por escrito en aquellos casos en que por lo leve de la falta cometida y por ser la primera vez es suficiente la simple advertencia al infractor de que la próxima vez será sancionado con mayor severidad y será ejecutado por el jefe inmediato;
- II. Amonestación por el superior jerárquico. Se derivará de la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones y se instrumentará, instruirá y desahogará por conducto de la Contraloría Municipal y será ejecutada por el jefe inmediato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código de Ética, Conducta y Valores para los Servidores públicos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

Segundo.- Por disposición expresa del presente Código de Ética, Conducta y Valores para los Servidores Públicos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se abroga el Código de Ética del Municipio de Guadalupe, Zac., publicado el miércoles 11 de junio de 2008, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en su Tomo CXVIII, número 47, en el suplemento No. 2 al No. 47; así como todo Acuerdo de Cabildo que al respecto haya en contrario.

Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que contravengan al presente Código de Ética, Conducta y Valores.

Tercero.- Los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal, que encabecen las direcciones generales, cuya designación sea competencia del Ayuntamiento o del Presidente Municipal y en general toda persona empleada en esta entidad pública, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código de Ética, Conducta y Valores para los Servidores públicos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

COMUNÍQUESE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS FINES DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, mediante el Acuerdo de Cabildo número AHCGPE/392/17 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través del cual se aprobó en lo general y en lo particular el presente Código de Ética, Conducta y Valores para los Servidores Públicos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza
Presidente Municipal

M.G.P. Érika del Cojo Arellano
Síndica Municipal

Regidores

Lic. José Emilio Escobedo González

C. María Noelia Hernández Zavala

Profr. Rosendo Blanco Macías

C.p. Norma Leticia Márquez Herrera

C. Refugio Francisco Bautista Romero

M. en C. María de Jesús Solís Gamboa

Lic. José Hernán Calderón García

Lic. Violeta Cerrillo Ortiz

Lic. Armando Llamas Esquivel

C.p. Gabriela Maricela García Perales

Lic. Juan Dueñas Quezada

C. Judith Alejandra Martínez Rivera

Dr. Román Tarango Rodríguez

Lic. Pascual Solís Villa

Y para que llegue al conocimiento de todos y de todas y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule en términos de lo previsto en los Artículos 2 fracción VII, 60 fracción I inciso h), y 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. El Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas.- Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza. El Secretario de Gobierno Municipal.- Lic. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado. La Síndica Municipal.- M.G.P. Érika del Cojo Arellano. Rúbricas.

En **Guadalupe**
FUNCIONA MEJOR

Gobierno de
GUADALUPE
2016 - 2018



En Guadalupe
FUNCIONA MEJOR